



**CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO, Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS PARA SUBVENCIONAR A DICHO AYUNTAMIENTO LA REALIZACIÓN DE LAS "OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA PISCINA CUBIERTA CLIMATIZADA", INCLUIDA EN EL II PLAN REGIONAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.**

En la ciudad de Murcia, a 30 de diciembre de 2008

**REUNIDOS**



De una parte el Excmo. Sr. D. Pedro Alberto Cruz Sánchez, Consejero de Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la representación que ostenta en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2008.



De otra parte el Ilmo. Sr. D. Domingo Coronado Romero, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en su nombre y representación, especialmente facultado para este acto por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de fecha 11 de diciembre de 2008.

**EXPONEN**

**I**

Que el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas se compromete a la ejecución de las inversiones relativas a la construcción de las "Obras complementarias de la Piscina Cubierta Climatizada", en el Municipio de Las Torres de Cotillas, que se encuentra incluida en el II Plan Regional de Instalaciones Deportivas de la Región de Murcia (II PRID), aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 17 de junio de 2005, y modificado respecto al Municipio de Las Torres de Cotillas con fecha 28 de noviembre de 2008 y cuyo objeto y régimen jurídico se establece mediante Decreto 654/2008.



## II

Que para acometer la citada construcción el Ayuntamiento podrá celebrar cualquiera de los contratos previstos en la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público y, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.



## III

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 10. Uno. 17, del Estatuto de Autonomía, tiene la competencia exclusiva en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio, habiéndose aprobado en ejercicio de la misma la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia.

Dicha Ley establece en su Título I, la distribución de competencias en materia de deportes entre la Administración autonómica y la local, y en el Título IV se contempla el Plan Regional de Instalaciones Deportivas, previéndose legalmente la coordinación y cooperación mediante los convenios y acuerdos que resulten necesarios para la ejecución del referido Plan, tanto entre las Administraciones territoriales como entre éstas y otras entidades públicas o privadas.

## IV

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consciente de la importancia de la dotación de adecuadas infraestructuras deportivas, y de la limitación de los recursos municipales para hacer frente a los gastos derivados de construcción de la referida inversión, considera conveniente colaborar en su financiación.



Por todo ello, formalizan el presente documento de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS



### PRIMERA. Objeto del Convenio.

1.- Es objeto del presente Convenio, en el marco jurídico del Decreto nº. 654/2008, establecer las condiciones y compromisos específicos que regulan la concesión de una subvención de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, y conceder dicha subvención por una cantidad de 400.000 €, más los intereses resultantes de la operación de factoring, para la realización de la obra denominada "Obras complementarias de la "Piscina Cubierta Climatizada", incluida en el II Plan Regional de Instalaciones Deportivas.

2.- Igualmente, en el presente Convenio se regularán los aspectos procedimentales de la ejecución de dichas instalaciones

### SEGUNDA.- Régimen jurídico

1.- Con carácter general, el régimen jurídico regulador de las cantidades que se concedan en virtud de la celebración del presente Convenio vendrá determinado por lo establecido en el propio Convenio, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones, por el Decreto nº. 654/2008 por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para la construcción de la obra "Obras complementarias de la Piscina Cubierta Climatizada" incluida en el II Plan Regional de Instalaciones Deportivas y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos



que sean aplicables, asumiendo las partes convenientes el cumplimiento de los derechos y obligaciones derivados de dicho régimen, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.



2.- El presente convenio, tiene naturaleza administrativa, y el conocimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en relación con su interpretación, modificación, resolución y efectos correspondientes que no puedan resolverse por la Comisión de Seguimiento, corresponderán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

### **TERCERA. Obligaciones de carácter general del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.**

El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, como beneficiario de las cantidades que se concedan en virtud del presente Convenio, se compromete al cumplimiento de las siguientes Obligaciones de carácter general:

1.- Realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, para lo cual asumirá:

1.1 La construcción, mantenimiento y explotación de las instalaciones deportivas previstas en este Convenio.

1.2 Formalizar un contrato de factoring antes del 15 de diciembre de 2009, de acuerdo con las condiciones que autorice la Consejería de Economía y Hacienda.

2.- Efectuar su aportación financiera para la construcción de la citada obra en todo aquello que exceda de la aportación de la Consejería de Cultura y Turismo, hasta completar el importe de ejecución total de la obra.



3.- Acreditar ante la Consejería de Cultura y Turismo, la realización de la actividad subvencionada, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de las cantidades concedidas.

4.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

5.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

6.- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

7.- Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

8.- El Ayuntamiento remitirá a la Dirección General de Deportes, antes del 1 de marzo del año siguiente, la Certificación del ingreso en contabilidad Municipal de la anualidad anterior, a la que se le acompañará un certificado de los intereses devengados y pagados por la operación de factoring en el ejercicio inmediatamente anterior.

9.- Presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto nº.xxx , por el que se regula la concesión directa de una subvención al



Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para la construcción de la obra "Obras complementarias de la Piscina Cubierta Climatizada" incluida en el II Plan Regional de Instalaciones Deportivas y en este Convenio.

10.- Destinar la construcción al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo mínimo de 10 años.

11.- Colocar en un lugar visible de la instalación, los símbolos y logotipos de la Administración Regional, con la siguiente reseña " Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia – Consejería de Cultura y Turismo ".

12.- Cumplir la normativa y las obligaciones derivadas del régimen de contratación establecido en la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, en los términos que resulte aplicable.

#### **CUARTA.- Obligaciones de carácter específico del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.**

En virtud del presente Convenio, el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones de carácter específico:

1.- La construcción, mantenimiento y financiación de las "Obras complementarias de la Piscina Cubierta Climatizada" en Las Torres de Cotillas, comprometiéndose, para ello a:

1.1.- Ejecutar el proyecto técnico elaborado por el Ayuntamiento, así como realizar todas las actuaciones precisas para llevar a cabo las obras de construcción de "Obras complementarias de la Piscina Cubierta Climatizada", con arreglo a la normativa que resulte de aplicación.



1.2.- Remitir dos ejemplares del proyecto de obra, junto con el informe de supervisión del mismo para su aprobación, a la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura y Turismo, con carácter previo a la adjudicación de la obra. El informe de supervisión se realizará conforme al art. 109 del Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público y según modelo que será determinado por la Dirección General de Deportes.



1.3.- Adjudicar los contratos necesarios para la construcción de la obra respetando los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, al amparo de lo establecido en la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público y demás normas de desarrollo, así como las Directivas europeas que resulten de aplicación.

1.4.- Hacerse cargo de los excesos, reformas y modificaciones derivados de la adjudicación y ejecución de las obras.

2.- Remitir el contrato formalizado entre el Ayuntamiento y el adjudicatario de la obra a la Dirección General de Deportes.

3.- Formalizar una operación de factoring antes del 15 de diciembre de 2009.

3.1.- Con carácter previo a la formalización de la citada operación de factoring, deberá remitir a la Dirección General de Deportes, para que dé su conformidad la Consejería de Economía y Hacienda, el borrador del contrato que a tal efecto vaya a suscribir con la correspondiente entidad financiera.

3.2.- La formalización de la operación de factoring será comunicada por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas a la Consejería de Cultura y Turismo en el plazo de cinco días a contar desde la fecha de la firma del contrato. Las disposiciones de Fondos que realice el Ayuntamiento en la



correspondiente entidad financiera deberán realizarse contra Certificaciones de Obra.

3.3.- El Ayuntamiento remitirá a la Dirección General de Deportes cada una de las certificaciones de obra emitidas, así como las certificaciones correspondientes a los posibles modificados de la obra.

4.- Hacerse cargo de la gestión y futura explotación de la instalación, no asumiendo la Comunidad Autónoma responsabilidad económica alguna derivada de la gestión y explotación citadas, y asimismo de la conservación, vigilancia, limpieza y mantenimiento de la instalación.

5.- Una vez finalizada y justificada la obra se procederá, a la vista de la cantidad de obra ejecutada, al reajuste de la subvención en el caso de que el importe de la obra ejecutada sea inferior a la cantidad subvencionada.

6.- La Comunidad Autónoma podrá inspeccionar las obras.

#### **QUINTA. Obligaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

1.- En virtud de lo previsto en el referido Decreto y en el presente Convenio, la Comunidad Autónoma se compromete a dotar en sus Presupuestos y transferir al Ayuntamiento, en diferentes anualidades, una cantidad de 400.000 € más los intereses resultantes de la operación de factoring que tiene que suscribir el ayuntamiento.

2.- Dicho importe y la transferencia a la que se hace referencia en el apartado 1 se imputará a la partida presupuestaria



Partida Presupuestaria	Proyecto	Objetivo	Actividad
22.0500.457A.764.60	34052/2008	1	A

o a la que corresponda de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio por las cantidades máximas y en las anualidades que se relacionan:



Año	Anualidad
2008	5.000,00
2009	
2010	35.909,09
2011	35.909,09
2012	35.909,09
2013	35.909,09
2014	35.909,09
2015	35.909,09
2016	35.909,09
2017	35.909,09
2018	35.909,09
2019	35.909,09
2020	35.909,10
<b>TOTAL</b>	<b>400.000,00</b>

3.- El contrato de factoring se formalizará según las condiciones que negocie el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y autorice la Consejería de Economía y Hacienda, siendo las cantidades establecidas en el cuadro anterior máximas de capital. Anualmente se establecerán las cantidades de intereses a devengar al Ayuntamiento según conste en el Certificado de intereses devengados y pagados por el Ayuntamiento en el ejercicio inmediatamente anterior.

4.- El pago de la aportación de capital de cada anualidad de la Comunidad Autónoma se realizará de forma anticipada y atendiendo al desglose contenido en el cuadro de cantidades y anualidades establecido en la presente Cláusula, o al que resulte en su caso a tenor de las posibles incidencias que surjan durante la vigencia del Convenio, en función de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 7/2005, para la realización del objeto



señalado en la cláusula primera de este Convenio, y como financiación necesaria para poder hacer frente a los gastos que comporta la actuación subvencionada. El pago de la aportación de los intereses será anual, previa justificación de su pago y en el ejercicio presupuestario siguiente. Así mismo, tal y como manifiesta el artículo 16.2, letra a) de la Ley 7/2005 la entidad local beneficiaria de la subvención está exenta de prestar garantías, por ser el beneficiario parte del sector público.

5.- Los pagos de capital, que a estos efectos realice la Comunidad Autónoma, se abonarán en la cuenta corriente de la entidad financiera concedente de la operación de factoring; excepto el correspondiente a la anualidad 2008, que será transferida a dicho Ayuntamiento a la firma del presente Convenio, y a la cuenta corriente que éste determine. Los pagos de intereses se harán en la cuenta corriente que determine el Ayuntamiento

6.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

7.- El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la subvención.

#### **SEXTA. Justificación**

1.- El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas deberá justificar la ejecución de la obra antes del 31 de marzo de 2011 y el total de la aplicación de los



fondos percibidos y las actividades realizadas ante la Consejería de Cultura y Turismo antes del 31 de diciembre de 2021, acompañando la siguiente documentación:

a) Memoria Justificativa de las inversiones realizadas, en las que se acredite la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales y condiciones que determinaron su concesión, firmada por el Alcalde Presidente, que será redactada según modelo determinado por la Dirección General de Deportes.

b) Certificación expedida por el Órgano competente del Ayuntamiento, expresiva de los siguientes extremos:

-Haber sido registrado en contabilidad municipal el ingreso del total de la aportación concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.

-Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias del Ayuntamiento, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

-Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la obra.

c) La Justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas, originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de las actividades, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación.





d) La Justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia, cuando se efectúe por cheque o transferencia se realizará mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente. Cuando se realice en metálico mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.

e) Acta de Comprobación de Replanteo; Certificación de la Adjudicación de la obra; Certificaciones de ejecución de la obra; Certificación final de obra y Acta de Recepción a las que se le debe acompañar fotografías con vista interior y exterior del estado actual, antes de comenzar las obras y de la obra finalizada, y un informe de seguimiento de la liquidación realizado por la Oficina Técnica del Ayuntamiento, según modelo determinado por la Dirección General de Deportes.



2. La Dirección General de Deportes será el órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación a fin de recabar de los beneficiarios el cumplimiento del deber de justificación en los plazos establecidos y, posteriormente, realizar las comprobaciones relativas a la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad, que determinen la concesión de la subvención.

3. El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas deberá justificar documentalmente el ingreso en contabilidad y destino dado a los fondos recibidos, hasta la total cancelación de la operación de factoring.

### **SÉPTIMA. -Responsabilidades y régimen sancionador**

El Ayuntamiento queda sometido al régimen de responsabilidades y régimen sancionador, previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de



Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre citada.

#### **OCTAVA .- Reintegro de la subvención.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando concurra cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.



2. En los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones el beneficiario, además del reintegro de la cantidad otorgada será exigible el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

3. La cantidad a devolver en los supuestos del artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, de declaración administrativa o judicial de nulidad o anulación de la resolución de concesión, será la que se hubiera percibido más el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta el de la citada declaración. Cuando la causa de nulidad o anulabilidad no sea imputable al beneficiario no se devengará interés de demora.

4.- Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios, no pudiendo en ningún caso superar la citada cantidad el importe que correspondería al reintegro total de la subvención concedida:



a) Si se acredita fehacientemente la concurrencia de circunstancias ajenas a la actuación de la entidad beneficiaria que motivaron el incumplimiento, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el importe de la subvención que corresponde a las actividades incumplidas y por tanto no justificadas.

b) Si no se acredita fehacientemente la concurrencia de las circunstancias referidas en la letra a), la cantidad a reintegrar como consecuencia de aplicar dicha letra se incrementará en la mitad.

c) Si además de no concurrir las referidas circunstancias no se comunicó de forma suficientemente detallada el incumplimiento y las causas que lo motivaron en la Memoria Justificativa citada en la cláusula sexta la cantidad a reintegrar ascenderá al doble de la que correspondería según la letra a)



**NOVENA.- Comisión de Seguimiento y solución de controversias**

1.- Para el seguimiento del presente Convenio, y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión Mixta integrada por dos representantes de la Comunidad Autónoma y dos representantes del Ayuntamiento.

2.- Actuará como Secretario de la Comisión, un funcionario designado por el Director General de Deportes.

**DÉCIMA.- Resolución y vigencia.**

1.- El presente convenio estará vigente desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2021.

2.- El presente convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

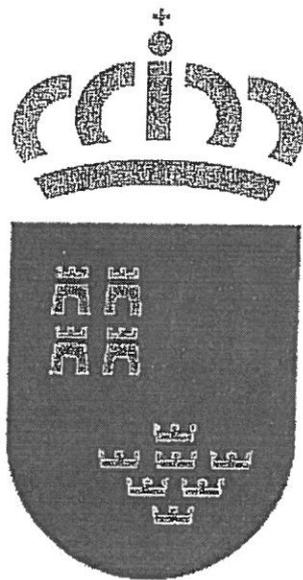


- a) Incumplimiento de su contenido.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Por denuncia de cualquiera de las partes firmantes, que deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de 2 meses a la fecha de resolución prevista.

De conformidad con todo lo que antecede, y en el ejercicio de las funciones de que son titulares, los firmantes suscriben por triplicado el presente convenio en el lugar y fecha al principio indicados.

<p><b>EL CONSEJERO DE CULTURA Y TURISMO</b></p>  <p><b>Pedro Alberto Cruz Sánchez</b></p>	<p><b>EL ALCALDE PRESIDENTE DE LAS TORRES DE COTILLAS</b></p>   <p><b>Domingo Coronado Romero</b></p>
---	--

13/12/09 13



## Región de Murcia

I ADDENDA AL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS PARA SUBVENCIONAR UNA CANTIDAD MÁXIMA A DICHO AYUNTAMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE "OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA PISCINA CUBIERTA CLIMATIZADA" INCLUIDA EN EL II PLAN REGIONAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA REGIÓN DE MURCIA



I ADDENDA AL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS PARA SUBVENCIONAR UNA CANTIDAD MÁXIMA A DICHO AYUNTAMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE "OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA PISCINA CUBIERTA CLIMATIZADA" INCLUIDA EN EL II PLAN REGIONAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Murcia, 15 de diciembre de 2009

### REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Pedro Alberto Cruz Sánchez, Consejero de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la representación que ostenta en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de noviembre de 2009.

De otra parte el Ilmo. Sr. D. Domingo Coronado Romero, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en su nombre y representación, especialmente facultado para este acto por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 16 de octubre de 2009.

### EXPONEN

I

Que con fecha 30 de diciembre de 2008 se suscribió un Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para la financiación de la obra "Obras Complementarias de la Piscina Cubierta Climatizada", incluida en el II Plan Regional de Instalaciones Deportivas. II PLAN COMPLEMENTARIO

II





Dado que la situación financiera ha cambiado, se establece una nueva forma de financiación de las actuaciones, para ofrecer al Ayuntamiento la posibilidad de elegir el sistema que sea más favorable para la economía municipal, sin suponer un menoscabo en la economía de la Comunidad Autónoma, ni obligar a las entidades a elegir una determinada figura o entidad financiera.

## II

De la misma forma, y a fin de que queden recogidas todas las condiciones en un único texto se refunden todas las cláusulas en el texto de la presente addenda.

Visto lo que antecede, las instituciones firmantes suscriben la presente Addenda, que modifica el Convenio de fecha 30 de diciembre de 2008, de acuerdo con las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. Objeto del Convenio.

1.- Es objeto de la presente Addenda , en el marco jurídico del Decreto nº. 424/2009, de 27 de noviembre, modificar el Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas con fecha 30 de diciembre de 2008, a fin de establecer las condiciones y compromisos específicos que regulan la concesión de una subvención de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, y conceder dicha subvención por una cantidad de 400.000€, cantidad prevista en el II Plan Regional de Instalaciones Deportivas de la Región de Murcia, más 132.218,33€ como compensación económica correspondiente por el aplazamiento del pago de la misma, para la realización de la obra denominada "Obras Complementarias de la Piscina



Cubierta Climatizada", incluida en el II Plan Regional de Instalaciones Deportivas de la Región de Murcia.

2.- Igualmente, en la presente Addenda se regularán los aspectos procedimentales de la ejecución de dichas instalaciones y se refunden todas las condiciones en un único texto.

### **SEGUNDA.- Régimen jurídico**

1.- Con carácter general, el régimen jurídico regulador de las cantidades que se concedan en virtud del Convenio vendrá determinado por lo establecido en el propio Convenio, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Decreto nº. 424/2009, de 27 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para "Obras Complementarias de la Piscina Cubierta Climatizada" incluida en el II Plan Regional de Instalaciones Deportivas de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, asumiendo las partes convenientes el cumplimiento de los derechos y obligaciones derivados de dicho régimen, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

2.- El Convenio, así como su addenda, tiene naturaleza administrativa, y el conocimiento de todas las cuestiones que puedan surgir en relación con su interpretación, modificación, resolución y efectos correspondientes que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento, corresponderán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.





### TERCERA. Obligaciones de carácter general del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, como beneficiario de las cantidades que se concedan en virtud del Convenio y la addenda, se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones de carácter general:

1.- Realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, para lo cual asumirá la construcción, mantenimiento y explotación de las instalaciones deportivas previstas en el Convenio.

2.- Efectuar su aportación financiera para la construcción de la citada obra en todo aquello que exceda de la aportación de la Consejería de Cultura y Turismo, hasta completar el importe de ejecución total de la obra.

3.- Acreditar ante la Consejería de Cultura y Turismo, la realización de la actividad subvencionada, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la totalidad de las cantidades concedidas.

4.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

5.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



6.- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

7.- Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

8.- Presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 424/2009, de 27 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para "Obras Complementarias de la Piscina Cubierta Climatizada" incluida en el II Plan Regional de Instalaciones Deportivas de la Región de Murcia y en el Convenio.

9.- Destinar la construcción al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo mínimo de 10 años.

10.- Colocar en un lugar visible de la instalación, los símbolos y logotipos de la Administración Regional, con la siguiente reseña "Subvencionado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia – Consejería de Cultura y Turismo".

11.- Cumplir la normativa y las obligaciones derivadas del régimen de contratación establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en los términos que resulte aplicable.



#### **CUARTA.- Obligaciones de carácter específico del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.**

En virtud del Convenio y la addenda, el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones de carácter específico:

1.- La construcción, mantenimiento y financiación de "Obras Complementarias de la Piscina Cubierta Climatizada " en Las Torres de Cotillas, comprometiéndose, para ello a:

1.1.- Ejecutar el proyecto técnico elaborado por el Ayuntamiento, así como realizar todas las actuaciones precisas para llevar a cabo la obra "Obras Complementarias de la Piscina Cubierta climatizada", con arreglo a la normativa que resulte de aplicación.



1.2.- Remitir el proyecto de obra, junto con el informe de supervisión del mismo para su aprobación, a la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura y Turismo, con carácter previo a la adjudicación de la obra. El informe de supervisión se realizará conforme al artículo 109 del Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y según modelo que será determinado por la Dirección General de Deportes.

1.3.- Adjudicar los contratos necesarios para la construcción de la obra respetando los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación, al amparo de lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y demás normas de desarrollo, así como las Directivas europeas que resulten de aplicación.

1.4.- Hacerse cargo de los excesos, reformas y modificaciones derivados de la adjudicación y ejecución de las obras.



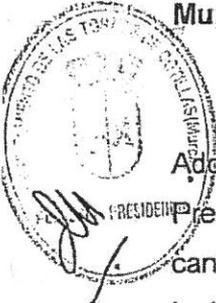
2.- Remitir el contrato formalizado entre el Ayuntamiento y el adjudicatario de la obra a la Dirección General de Deportes, junto con el acta de comprobación de replanteo antes del 31 de mayo de 2010.

3.- El Ayuntamiento remitirá a la Dirección General de Deportes cada una de las certificaciones de obra emitidas, así como las certificaciones correspondientes a los posibles modificados de la obra.

4.- Hacerse cargo de la gestión y futura explotación de la instalación, no asumiendo la Comunidad Autónoma responsabilidad económica alguna derivada de la gestión y explotación citadas, y asimismo de la conservación, vigilancia, limpieza y mantenimiento de la instalación.

5.- La Comunidad Autónoma podrá inspeccionar las obras.

#### QUINTA. Obligaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



1.- En virtud de lo previsto en el referido Decreto y en la presente Adenda, la Comunidad Autónoma se compromete a dotar en sus Presupuestos y transferir al Ayuntamiento, en diferentes anualidades, unas cantidades máximas de 400.000€, cantidad prevista en el II Plan Regional de Instalaciones Deportivas de la Región de Murcia, más 132.218,33€ como compensación económica correspondiente por el aplazamiento del pago de la misma.

2.- Dicho importe y la transferencia a la que se hace referencia en el apartado 1 se imputará a la partida presupuestaria

Partida Presupuestaria	Proyecto	Objetivo	Actividad
19.07.00.457A.764.60	34052/2009	1	A



o a la que corresponda de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio, por las cantidades máximas y en las anualidades que se relacionan, según el recálculo del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, que se transcribe, que se ve incrementado por la cantidad que se transfirió al Ayuntamiento a la firma del Convenio :

Año	Anualidad
2008	5.000,00
2009	
2010	17.775,00
2011	46.313,03
2012	46.313,03
2013	46.313,03
2014	46.313,03
2015	46.313,03
2016	46.313,03
2017	46.313,03
2018	46.313,03
2019	46.313,03
2020	46.313,03
2021	46.313,03
<b>TOTAL</b>	<b>532.218,33</b>



3.- Las cantidades establecidas en el cuadro anterior, tienen carácter de máximas y una vez finalizada y justificada la obra se podrá proceder, a la vista de la cantidad de obra ejecutada, al reajuste de la subvención en el caso de que el importe de la obra ejecutada sea inferior a la cantidad aprobada por Consejo de Gobierno para esta actuación en el II Plan Regional de Instalaciones Deportivas de la Región de Murcia.



4.- El pago de la aportación de cada anualidad de la Comunidad Autónoma se realizará de forma anticipada y atendiendo al desglose contenido en el cuadro de cantidades y anualidades establecido en la presente Cláusula, el cual se tramitará en el plazo de 2 meses a partir de la recepción del Certificado de asiento en contabilidad y destino dado a los fondos recibidos de la anualidad anterior.



5.- La entidad local beneficiaria de la subvención está exenta de prestar garantías, por ser el beneficiario parte del sector público.

6.- Los pagos que a estos efectos realice la Comunidad Autónoma, se abonarán en la cuenta corriente que determine el Ayuntamiento.

7.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

8.- El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la subvención.



#### SEXTA. Justificación

1.- El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas deberá justificar la ejecución de la obra antes del 31 de marzo de 2013, acompañando la siguiente documentación:

- 
- a) Memoria justificativa de las inversiones realizadas, en las que se acredite la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales y condiciones que determinaron su concesión, firmada por el Alcalde Presidente, que será redactada según modelo determinado por la Dirección General de Deportes.



b) Certificación expedida por el órgano competente del Ayuntamiento, expresiva de los siguientes extremos:

-Haber sido registrado en contabilidad municipal el ingreso del total de la aportación concedida y haber sido invertida la misma en la actividad para la que se concedió.

-Que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra en las dependencias del Ayuntamiento, a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

-Importe, procedencia y aplicación de los fondos propios u otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para financiar la obra.

→ c) La justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas, originales o copias autenticadas o compulsadas, acreditativas de los gastos ocasionados en la realización de las actividades, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación.



d) La justificación del pago de los gastos a los que se hace referencia, cuando se efectúe por cheque o transferencia se realizará mediante recibí en la factura o justificante del movimiento de la cuenta corriente. Cuando se realice en metálico mediante el recibí del proveedor (sello, firma y nombre) en la factura.

e) Acta de comprobación de replanteo; certificación de la adjudicación de la obra; certificaciones de ejecución de la obra; certificación final de obra y acta de recepción a las que se le debe acompañar fotografías con vista interior y exterior del estado actual, antes de comenzar las obras y de la obra finalizada, y un informe de seguimiento de la liquidación realizado por la oficina técnica del Ayuntamiento, según



modelo determinado por la Dirección General de Deportes.

Asimismo deberá justificar el total de la aplicación de los fondos percibidos y las actividades realizadas ante la Consejería de Cultura y Turismo antes del 31 de diciembre de 2021. En cualquier caso, anualmente deberá remitir a la Dirección General de Deportes un certificado de ingreso en contabilidad y destino dado a los fondos de la anualidad anterior.

2. La Dirección General de Deportes será el órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación a fin de recabar de los beneficiarios el cumplimiento del deber de justificación en los plazos establecidos y, posteriormente, realizar las comprobaciones relativas a la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad, que determinen la concesión de la subvención.

#### **SÉPTIMA. -Responsabilidades y régimen sancionador**

El Ayuntamiento queda sometido al régimen de responsabilidades y régimen sancionador, previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones citada.

#### **OCTAVA.- Reintegro de la subvención.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando concurra cualquiera de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro de acuerdo con los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



2. En los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el beneficiario, además del reintegro de la cantidad otorgada será exigible el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

3. La cantidad a devolver en los supuestos del artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de declaración administrativa o judicial de nulidad o anulación de la resolución de concesión, será la que se hubiera percibido más el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta el de la citada declaración. Cuando la causa de nulidad o anulabilidad no sea imputable al beneficiario no se devengará interés de demora.

4.- Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios, no pudiendo en ningún caso superar la citada cantidad el importe que correspondería al reintegro total de la subvención concedida:

a) Si se acredita fehacientemente la concurrencia de circunstancias ajenas a la actuación de la entidad beneficiaria que motivaron el incumplimiento, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el importe de la subvención que corresponde a las actividades incumplidas y por tanto no justificadas.

b) Si no se acredita fehacientemente la concurrencia de las circunstancias referidas en la letra a), la cantidad a reintegrar como consecuencia de aplicar dicha letra se incrementará en la mitad.





c) Si además de no concurrir las referidas circunstancias no se comunicó de forma suficientemente detallada el incumplimiento y las causas que lo motivaron en la Memoria Justificativa citada en la cláusula sexta la cantidad a reintegrar ascenderá al doble de la que correspondería según la letra a).

#### **NOVENA.- Comisión de Seguimiento y solución de controversias**

1.- Para el seguimiento del presente Convenio, y la resolución de las dudas y controversias que pudieran surgir en la interpretación de sus cláusulas, se constituirá una Comisión Mixta integrada por dos representantes de la Comunidad Autónoma, preferentemente de la Dirección General de Deportes y dos representantes del Ayuntamiento.

2.- Actuará como Secretario de la Comisión, un funcionario designado por el Director General de Deportes.

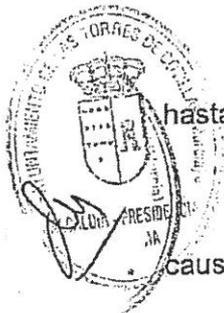
#### **DÉCIMA.- Resolución y vigencia.**

1.- El presente Convenio estará vigente desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2021.

2.- El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

a) Incumplimiento de su contenido y concretamente la obligación por parte del Ayuntamiento de remitir a la Dirección General de Deportes antes del 31 de mayo de 2010 el Contrato de Adjudicación de la obra y el acta de comprobación de replanteo.

b) Mutuo acuerdo.

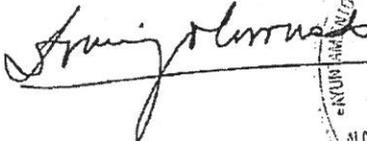
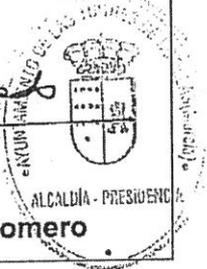




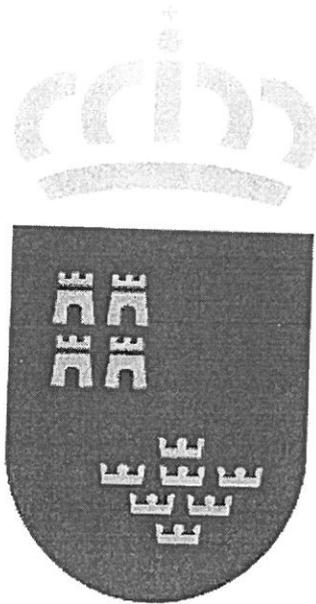
c) Por denuncia de cualquiera de las partes firmantes, que deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de 2 meses a la fecha de resolución prevista.

La presente Addenda se incorpora al Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas de fecha 30 de diciembre de 2008

De conformidad con todo lo que antecede, y en el ejercicio de las funciones de que son titulares, los firmantes suscriben por triplicado la presente addenda al Convenio de 30 de diciembre de 2008 en el lugar y fecha al principio indicados.

<p><b>EL CONSEJERO DE CULTURA Y TURISMO</b></p>  <p><b>Pedro Alberto Cruz Sánchez</b></p>	<p><b>EL ALCALDE PRESIDENTE DE LAS TORRES DE COTILLAS</b></p>   <p><b>Domingo Coronado Romero</b></p>
--	--

01/07/2011



## Región de Murcia

II ADDENDA AL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA  
REGIÓN DE MURCIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE  
COTILLAS PARA SUBVENCIONAR UNA CANTIDAD MÁXIMA A DICHO  
AYUNTAMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE "OBRAS  
COMPLEMENTARIAS DE LA PISCINA CUBIERTA CLIMATIZADA"  
INCLUIDA EN EL II PLAN REGIONAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS  
DE LA REGIÓN DE MURCIA



**II ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS PARA SUBVENCIONAR UNA CANTIDAD MÁXIMA A DICHO AYUNTAMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE "OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA PISCINA CUBIERTA CLIMATIZADA" INCLUIDA EN EL II PLAN REGIONAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.**

En la ciudad de Murcia, a 1 de julio de 2011

**REUNIDOS**

De una parte el Excmo. Sr. D. Pedro Alberto Cruz Sánchez, Consejero de Cultura y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la representación que ostenta en virtud del Decreto 17/2011, de 27 de junio, autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de mayo de 2011.

De otra parte el Ilmo. Sr. D. Domingo Coronado Romero, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en su nombre y representación, especialmente facultado para este acto por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de enero de 2011.

**EXPONEN**

Que con fecha 30 de diciembre de 2008 se suscribió un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, modificado mediante I Addenda de 15 de diciembre de 2009, en la que quedan refundidas en un único texto todas las condiciones, para la financiación de "Obras Complementarias de la Piscina Cubierta Climatizada", incluida en el II Plan Regional de Instalaciones Deportivas.



En la cláusula quinta de la citada I Addenda la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a dotar en sus Presupuestos y transferir al Ayuntamiento, en diferentes anualidades, unas cantidades máximas de 400.000€, cantidad prevista en el II Plan Regional de Instalaciones Deportivas de la Región de Murcia, más 132.218,33€ como compensación económica correspondiente por el aplazamiento del pago de la misma, distribuidas según el cuadro de cantidades que se establece en dicha cláusula.

A la vista de las dificultades económicas previstas para el ejercicio 2011 se hace necesario redistribuir la cantidad de 28.538,03€ correspondiente a la anualidad 2011, que según el cuadro de cantidades y anualidades realizado por el Instituto de Crédito y Finanzas corresponde a subvención, entre las anualidades 2012 a 2021, incrementando en la misma proporción las mismas, sin que dicha modificación suponga un aumento en la cantidad total aprobada por Consejo de Gobierno.

Visto lo que antecede, las instituciones firmantes suscriben la presente Addenda, que modifica el Convenio de fecha 30 de diciembre de 2008, de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA

Constituye el objeto de la presente Addenda, en el marco jurídico de los Decretos n.º 424/2009, de 27 de noviembre y n.º 97/2011, de 27 de mayo, modificar el cuadro de cantidades y anualidades que figura en la cláusula quinta de la I Addenda de fecha 15 de diciembre de 2009, al citado Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas con fecha 30 de diciembre de 2008, para subvencionar una cantidad máxima a dicho Ayuntamiento para la realización de "Obras Complementarias



de la Piscina Cubierta Climatizada”, incluida en el II Plan Regional de Instalaciones Deportivas, y redistribuir la cantidad de 28.538,03€ correspondiente a la anualidad 2011, que según el cuadro de cantidades y anualidades realizado por el Instituto de Crédito y Finanzas corresponde a subvención, entre las anualidades 2012 a 2021, incrementando en la misma proporción las mismas, sin que dicha modificación suponga un aumento en la cantidad total aprobada por Consejo de Gobierno.

## SEGUNDA

Se modifica el cuadro de cantidades y anualidades contemplado en la cláusula quinta del Convenio, quedando establecido de la siguiente manera:

Año	Anualidad
2008	5.000,00
2009	
2010	17.775,00
2011	17.775,00
2012	49.166,83
2013	49.166,83
2014	49.166,83
2015	49.166,83
2016	49.166,83
2017	49.166,83
2018	49.166,83
2019	49.166,83
2020	49.166,83
2021	49.166,86
<b>TOTAL</b>	<b>532.218,33</b>



### TERCERA

La presente Addenda se incorpora al convenio suscrito con fecha 30 de diciembre de 2008 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman la presente Addenda en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados

**EL CONSEJERO DE CULTURA Y  
TURISMO**

Fdo.: Pedro Alberto Cruz Sánchez

**EL ALCALDE-PRESIDENTE DE LAS  
TORRES DE COTILLAS**

Fdo.: Domingo Coronado Romero